

000000017

RESOLUCION No. 89-2-2-1- 704

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM 89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 10 de enero de 1989, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INDUSTRIAS YASUJI CIA.LTDA.

QUE el señor Mauro Pacheco Pacheco, con el patrocinio del abogado Roberto Uribe Fuentes, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 331 del 29 de diciembre de 1988, autoriza al señor Wilfrido Pacheco Pacheco, de nacionalidad peruana, para que invierta en la constitución de la Compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Pequeña Industria del Guayas, signed con el No. 2.290 del 9 de febrero de 1989;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido el informe favorable No. 88-348 II del 8 de febrero de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-PL-89-092 del 14 de febrero de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000018

Foja 2 de 2
Resolución No. 89-2-2-1-
Compañía: INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES dividido en ciento veinte y cuatro participaciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: En la Cláusula Décima Cuarta, sustituir "les ofrecerán" por "las efectuarán"; y, en la Cláusula Vigésima Séptima, después de "En caso de faltar definitivamente el Comisario", agregar "por".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 MAR 1990



Abel Carol Geiger Friesberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GMR/cj
DL:RMA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 8.286 a 8.287, Número 804 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota

6260-000

do bajo el número 4.844 del Repertorio.- Guayaquil,
Marzo veinte i ocho de mil novecientos ochenta i nue
ve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil